

enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Concepto y funciones del Servicio de Prevención. Integración de la actividad preventiva en la empresa. Riesgos Laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

—
Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7868 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte general de los temarios correspondientes a las pruebas selectivas para el acceso a las opciones estatutarias de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

El Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte general de los temarios que integrarán la fase de oposición para el acceso a las opciones estatutarias de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte general de los temarios correspondientes a las pruebas selectivas para el acceso a las opciones estatutarias de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de mayo de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

ANEXO

TEMARIO

TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales. Regulación constitucional del Estado Autonómico. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La Asamblea Legislativa, el Presidente y el Consejo de Gobierno.

TEMA 2.- El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: ámbito de aplicación y objetivos de la ley. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el derecho a la salud.

TEMA 3.- Estructura del Sistema Sanitario Público. La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia. El Servicio Murciano de Salud. El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud. Niveles asistenciales.

TEMA 4.- Aspectos fundamentales de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes, situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

TEMA 5.- Conceptos básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Los derechos y deberes de los trabajadores en La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de

Prevención de Riesgos Laborales. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Concepto y funciones del Servicio de Prevención. Integración de la actividad preventiva en la empresa. Riesgos Laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores. Riesgos derivados de la exposición a agentes biológicos en personal sanitario. Precauciones universales: vacunación, higiene personal, equipos de protección, precaución objetos cortantes y punzantes, esterilización y desinfección. Actuación en caso de accidente de riesgo biológico.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8486 Decreto n.º 135/2007, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a las asociaciones de “Beniram”, “Isabel Pizarro”, “AMEP” de Totana y “FAPA” de Cieza, para el desarrollo de servicios de conciliación de la vida laboral y familiar.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponden, entre otras funciones, la gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural y el fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas.

Para el cumplimiento de dichas funciones, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia viene proponiéndose como uno de sus objetivos prioritarios, apoyar la prestación de servicios que permitan compatibilizar las obligaciones profesionales y familiares, eliminando así las dificultades que dichas obligaciones, tradicionalmente asumidas por la mujer, suponen para su plena integración en igualdad de condiciones al mundo laboral.

Para la consecución de los objetivos a que se refiere el párrafo anterior y como medida específica en este sentido, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia incluyó, en el Programa Operativo de la Región de Murcia para el periodo 2000-2006, Eje 45 “Participación de las mujeres en el mercado de trabajo”, medidas destinadas a la promoción y apoyo de prestación de servicios para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, por parte de asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

En desarrollo de la medida específica a que se refiere el párrafo anterior, mediante Orden de 22 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia, se aprobaron las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos con dicha finalidad, seleccionándose, conforme al procedimiento establecido en la citada Orden, los proyectos planteados por la “Asociación Socio Cultural y Laboral Beniram”, la “Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Cieza”, la “Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Totana” y la “Asociación de Mujeres Isabel Pizarro”, suscribiéndose con posterioridad los respectivos Convenios con cada una de ellas, en los que se concretaron las obligaciones de carácter técnico y económico de las partes y demás circunstancias que se estimaron necesarias para la ejecución de los proyectos de referencia.

Conscientes de la necesidad de continuar apoyando la prestación de servicios para la conciliación de la vida laboral y familiar y teniendo en cuenta las prioridades contenidas en el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el periodo 2007-2013, el Instituto de la Mujer, consideró conveniente proponer la inclusión en el mismo de la medida 2.3 “Favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal”, con la finalidad de dar continuidad a los proyectos iniciados en el anterior Programa Operativo, teniendo en cuenta, de un lado, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos con el desarrollo de los mismos y de otro, la vigencia y coincidencia de los criterios que sirvieron de base para la valoración y selección de los citados proyectos con las prioridades del Plan Estratégico 2007-2013 y, en consecuencia, con los criterios que han de servir de base para la selección de los beneficiarios de las ayudas previstas en la citada medida 2.3, para el desarrollo de actuaciones de apoyo al funcionamiento de centros y prestación de servicios, para la finalidad a que se refiere la medida en la que se encuadran las subvenciones reguladas en el presente Decreto.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social que lo justifican, la Administración Regional, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios de conciliación que vienen prestando las asociaciones citadas anteriormente, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.